

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira, 25-agosto-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por el apoderado de la demandada. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Miryam Saavedra
Demandada: Edilma del Socorro Galeano Salazar
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00127-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La demandada señora EDILMA DEL SOCORRO GALEANO SALAZAR, a través de su apoderado judicial, ha allegado al correo electrónico institucional del despacho el día **20-agosto-2021**¹ el auto del Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali Valle del **21-abril-2021**, mediante el cual dicho despacho decreta la apertura del trámite de **liquidación judicial en términos de la ley 1116 de 2006** de la demandada y en el numeral 14 dispone que se remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución y/o coactivos seguidos contra la deudora.

Siendo así las cosas y en cumplimiento de lo ordenado por el despacho que conoce del trámite concursal, se dispondrá la cancelación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se había programado para el día 24-septiembre-2021, a las 8:30 de la mañana, así como la remisión de las diligencias en términos del artículo 50 numeral 12 de la ley 1116 de 2006, para que éste haga parte y sea tenido en cuenta en la liquidación judicial, lo cual se hará en forma virtual, dado el uso de las tecnologías, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Igualmente y no obstante la medida decretada consistió en embargo de cuentas en entidades financieras, consultada la página del Banco Agrario de Colombia no surtió efecto alguno, razón por la cual no hay lugar a dejar a disposición dinero alguno por dicho concepto, así mismo se dispondrá hacer las anotaciones respectivas y la cancelación de su radicación en el libro radicador correspondiente.

Sin más comentarios, el juzgado,

¹ Ítem 06 expediente electrónico

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se había programado para el día 24-septiembre-2021, a las 8:30 de la mañana, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR este expediente al **Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali Valle**, para que sea incorporado al proceso de liquidación judicial de la demandada deudora señora EDILMA DEL SOCORRO GALEANO SALAZAR con radicación 2020-00209. Remisión que se dispondrá en forma virtual, dado el uso de las tecnologías, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la presente decisión para los fines legales pertinentes.

CUARTO: ORDENAR hacer las anotaciones respectivas y la cancelación de su radicación en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

cri

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9bdd408ec6c84accdfed022111069890548fa0f32a3dcd27d106bae1ab7c85**

Documento generado en 02/09/2021 04:00:38 PM